



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2023-CM-MDT.

Tinta, 16 de febrero de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA – PROVINCIA DE CANCHIS – DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**VISTO:** El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, en Sesión Ordinaria N° 04-2023 de fecha 16 de febrero del presente año, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de es, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, numeral 3 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – ley 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, además establece en su numeral 12 de la normativa invocada, que es atribución del Concejo Municipal aprobar mediante ordenanza su Reglamento Interno.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de sus competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, no obstante el inciso 4 del art. 200 de la Constitución Política del Perú, establece que las ordenanzas Municipales tienen rango de Ley.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por la Ley N° 28863, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, con la finalidad de coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana que garantiza una situación de paz social; por tal motivo resulta necesario establecer la efectiva ejecución de los planes integrados de Seguridad Ciudadana entre la Policía Nacional y los Gobiernos Locales, en concordancia con el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC, así como determinar los procedimientos para la implementación y ejecución de dichos planes.

Que, los Artículos 8 y 30 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, señalan que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, es un componente del mencionado sistema, constituyendo una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, que son presididas por el Alcalde Distrital de la jurisdicción respectiva, recayendo la Secretaría Técnica en la Gerencia de Seguridad Ciudadana, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones







# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza.

Que, la Directiva N° 01-2009-DIRGEN-PNO/EMG, aprobada por Resolución Directoral N° 170-2009-DIRGEN/EMG, establece los lineamientos para la Efectividad en la Ejecución de Planes de Seguridad Ciudadana entre Gobiernos Locales y la Policía Nacional del Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-IN; aprueba el "Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023", constituyéndose como el principal documento de gestión del Estado peruano para fortalecer la seguridad de la población frente al conjunto de delitos que se desarrollan en el territorio nacional.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobaron diversas Directivas, entre las cuales se emite la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, que tiene por objeto establecer disposiciones técnicas para que los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acciones Distritales de Seguridad Ciudadana.

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto de la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)".*

Que, el numeral 7.6 del artículo 7 de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: *"(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)".*

Que, la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"; fijan los presupuestos para los diferentes proyectos de Inversión, actividades y otros; contenidas en sus programaciones en las entidades públicas para el presente año fiscal; señala que son de obligatorio cumplimiento por las Entidades Públicas de Estado y por los gobiernos regionales y locales.

Que, mediante Oficio N° 001-2023-MPC/GSPM/ST-COPROSEC, de fecha 27 de enero de 2023, el Lic. Willy F. Ancori Cervantes Secretario Técnico del COPROSEC, informa que de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, su reglamento y modificatorias y habiéndose realizado la evaluación al Contenido del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023 del distrito de Tinta, advierte que se encuentra alineado al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023, en consecuencia ha sido considerado "apto para su implementación" a nivel del distrito de Tinta, por lo que recomienda su respectiva validación y gestionar la Ordenanza Municipal de aprobación, según lo dispuesto en la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC- punto 7.6.

Que, mediante INFORME N° 57-MDT/SGDS/YLE-2023, de fecha 08 de febrero de 2023, suscrito por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



*"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"*

Ambiente, quien solicita dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, respecto del Plan de Acción de Seguridad Ciudadana del distrito de Tinta - 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2023-AL-MDT/CC/RECG, de fecha 13 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, emite su opinión legal declarando procedente la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana para el año 2023 del Distrito de Tinta.

Que, mediante Dictamen N° 01-2023-CODSyMA/MDT, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente, dictaminan y recomiendan la aprobación mediante Ordenanza Municipal respecto del PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL AÑO 2023, del Distrito de Tinta, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que, estando a las consideraciones antes mencionadas y a los informe de visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, después de algunas intervenciones del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los señores regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide lo siguiente;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE TINTA - 2023.**

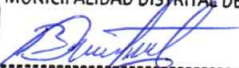
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA para el año 2023, del distrito de tinta, declarado "Apto para su Implementación", por la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, Unidad de Seguridad Ciudadana, a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y demás unidades correspondientes, el cumplimiento y monitoreo de la presente ordenanza municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encargar a la Secretaría General, la notificación de la presente ordenanza municipal y la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el portal del estado y el diario de mayor circulación, para su difusión.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Ordenanza entrará en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
  
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa  
DNI: 40112777  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA  
CANCHIS - CUSCO  
  
Abg. Shari Salazar Mamani  
DNI: 7266744  
SECRETARÍA GENERAL